



*Guía de Información del Distrito
y
Derechos de los Padres*

2018-19

Distrito Escolar Unificado de Lodi
Derechos de los Padres



**POR FAVOR LLENE Y REGRESE ESTA PÁGINA
A LA ESCUELA DE SU HIJO/A**

Nombre del
Estudiante: _____ Grado: _____
Apellido Nombre

Reconozco que he recibido información acerca de los derechos de los padres, programas de instrucción especializada, y los reglamentos. (Marque uno de los siguientes.)

_____ Permito que mi hijo/a reciba servicios y tome parte en **todo** lo adjunto.

_____ Permito que mi hijo/a reciba servicios y tome parte en todo lo adjunto, **excepto:**



Firma del Padre o Guardián Legal

Fecha

Firma del Estudiante

Fecha

2018-19

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LODI

MESA DIRECTIVA DE EDU.

Sra. Bonnie Cassel
Sr. Ron Freitas
Sr. Ron Heberle
Sr. Gary Knackstedt
Sr. Joe Nava
Sr. George Neely
Dr. Daryl Talken

ADMINISTRACIÓN

Dra. Cathy Nichols-Washer, Superintendente
Sr. Leonard Kahn, Oficial Jefe de Negocios
Sr. Mike McKilligan, Superintendente Asistente de Personal
Sra. Lisa Kotowski, Superintendente Asist. de Currículo e Instrucción
Sra. Elodia Ortega-Lampkin, Superintendente Asist. de Ed. Primaria
Sr. Jeff Palmquist, Superintendente Asistente de Edu. Secundaria

OFICINA DEL DISTRITO

Centro de Apoyo Educativo
James Areida
1305 East Vine Street
Lodi, CA 95240

INFORMACIÓN

331-7000/953-8111
www.lodiUSD.net (a decir: pólizas, reglamentos, exhibiciones)

Declaración de Misión

El Distrito Escolar Unificado de Lodi asegurará la mejor educación para que los estudiantes obtengan el éxito en su vida.

Valores del Distrito

Valoramos:

1. A cada estudiante
2. Los logros y el desempeño de alto nivel de los estudiantes
3. A los padres como socios
4. La diversidad
5. Las contribuciones y el cometido de los maestros y todo el personal como educadores
6. La confianza, honestidad, y la comunicación respetuosa con cada uno

Visión del Distrito

En el Distrito Escolar Unificado de Lodi:

1. Cada estudiante realiza su máximo potencial.
2. No hay brechas de logros entre los grupos de estudiantes.
3. Tenemos un personal diverso que es altamente competente y disfruta de su trabajo.
4. Las escuelas dan la bienvenida y dan respuestas a los padres, involucrándolos como socios en la educación de sus hijos.
5. Proveemos recursos para apoyar una educación de calidad y un medio ambiente de aprendizaje seguro, y atractivo en todas nuestras escuelas.
6. Tenemos relaciones de trabajo confiables entre la Mesa Directiva de Educación, el Distrito Escolar, y la comunidad.

Metas del Distrito

- A. Satisfacer los requerimientos de Mejora del Programa a la vez que todos los estudiantes mejoran su desempeño, y realizan progreso para eliminar las Brechas de Logros.
- B. Mejorar la participación de los padres/guardianes como socios en la educación de sus hijos.
- C. Apoyar un medio ambiente en donde se valora la diversidad.
- D. Utilizar al máximo los recursos para mejorar el logro de los estudiantes dentro de un medio ambiente de aprendizaje seguro y positivo.
- E. Proporcionar un programa educativo completo que prepare a los estudiantes a obtener el éxito en sus estudios avanzados y en el mundo de trabajo.

Escuelas. . .

ESCUELAS PRIMARIAS		ESCUELAS INTERMEDIAS	
Ansel Adams	9275 Glacier Point Dr., Stkn. 95212	Christa McAuliffe	3880 Iron Canyon Cr., Stkn. 95209
Beckman	2201 Scarborough Dr., Lodi 95240	Delta Sierra	2255 Wagner Heights Rd., Stkn. 95209
Clairmont	8282 Lemans Ave., Stkn. 95210	Henderson	13451 N. Extension Rd., Lodi 95242
Clyde Needham	420 S. Pleasant Ave., Lodi 95240	Lodi Middle	945 S. Ham Ln., Lodi 95242
Creekside	2515 Estate Dr., Stkn. 95209	Millswood Middle	233 N. Mills Ave., Lodi 95242
Davis	5224 E. Morada Ln., Stkn. 95212	Morada Middle	5001 E. Eastview Dr., Stkn. 95212
Elkhorn (4-8)	10505 N. Davis Rd., Stkn. 95209		
Ellerth E. Larson	2375 Giannoni Way, Lodi 95242	ESCUELAS SECUNDARIAS	
Erma B. Reese	1800 W. Elm St., Lodi 95242	Bear Creek	10555 Thornton Rd., Stkn. 95209
George L. Mosher	3220 Buddy Holly Drive, Stkn. 95212	Liberty	660 W. Walnut St., Lodi 95240
George Washington	831 W. Lockeford St., Lodi 95240	Lodi High	3 S. Pacific Ave., Lodi 95242
Heritage	509 E. Eden St., Lodi 95240	Middle College	5151 Pacific Ave., Stkn. 95207
Houston (K-8)	4600 Acampo Rd., Acampo 95220	Plaza Robles	9434 Thornton Rd., Stkn. 95209
Joe Serna Jr. Charter	339 E. Oak St., Lodi 95240	Ronald E. McNair	9550 Ronald E. McNair Way, Stkn. 95210
John Muir	2303 Whistler Way, Stkn. 95209	Tokay High	1111 Century Blvd., Lodi 95240
Julia Morgan	3777 A.G. Spanos Blvd., Stkn. 95209		
Lakewood	1100 N. Ham Ln., Lodi 95240	OTRAS	
Lawrence	721 Calaveras St., Lodi 95240	Educación para Adultos	542 E. Pine St., Lodi, CA 95240
Leroy Nichols	1301 S. Crescent Ave., Lodi 95240	Lincoln Tech Academy	542 E. Pine St., Lodi 95240
Live Oak	5099 E. Bear Creek Rd., Lodi 95240	Lodi Career Ed.	421 S. Pleasant St., Lodi 95240
Lockeford (K-8)	19456 N. Tully Rd., Lockeford 95237	Horizons School	9434 Thornton Rd., Stkn. 95209
Lois E. Borchardt	375 Culbertson Dr., Lodi 95240	Sutherland /LOC	550 Spring River Cr., Stkn. 95210
Manlio Silva	6250 Scott Creek Dr., Stkn. 95219	Walter J. Katnich	13451 N. Extension Rd., Lodi 95242
Oakwood	1315 Woodcreek Way, Stkn. 95209		
Parklane	8405 Tam O'Shanter Dr., Stkn. 95210	Intervención Temprana/Serv. Preesc. para Desarrollo del Niño/a	
Podesta Ranch	9950 Windmill Park Dr., Stkn. 95209	Servicios Preescolares	701 Calaveras St., Lodi 95240
Sutherland	550 Spring River Cr., Stkn. 95210		
Victor	17670 N. Bruella Rd., Victor 95253		
Vinewood	1600 W. Tokay St., Lodi 95242	Centro de Aprendizaje Alternativo LUSD-Esc. Prepa Independencia	
Wagner Holt	8778 Brattle Pl., Stkn. 95209	Independencia	13451 N. Extension Rd., Lodi 95242
Westwood	9444 Caywood Dr., Stkn. 95210		
Woodbridge	1290 Lilac St., Lodi, CA 95242	Educación Especial	
		Dorothy Mahin	5080 Armstrong Rd., Lodi 95240
		Needham West	421 S. Pleasant Ave., Lodi 95240
		Turner Academy	13520 E. Live Oak Rd., Lodi 95240

Reglamentos de la Escuela. . .

ASISTENCIA /AUSENCIAS

La Mesa Directiva de Educación cree que la asistencia regular juega un papel clave en el éxito que un estudiante puede obtener en la escuela. La asistencia y la participación máxima son esenciales al aprovechamiento y al éxito del estudiante. La Mesa Directiva de Educación anima a los padres y tutores a que programen las actividades del estudiante cuando no hay clases y durante las vacaciones cuando no hay instrucción.

La Mesa Directiva de Educación reconoce su responsabilidad bajo la ley para asegurar que los estudiantes asistan a la escuela con regularidad. Los padres y tutores de niños entre las edades de seis a dieciocho tienen la obligación de enviar a sus hijos a la escuela a no ser que de otra manera lo provea la ley.

Ausencias por Razones Personales (Código de Educación §48205)

Las ausencias justificables por razones personales, como está determinada por la póliza de la mesa directiva, deberán ser disculpadas. Tales razones deben incluir, pero no están limitadas a, comparecencia ante la corte, o a una conferencia de empleo cuando el padre o tutor ha solicitado esta ausencia por escrito al director de la escuela y ésta ha sido aprobada. Se les deberá permitir a los estudiantes ausentes por estas razones completar todas las asignaturas y pruebas que razonablemente puedan ser proveídas.

Estudiantes en el Hospital/ Hogar (Código de Edu. §48206.3-48208)

Los estudiantes que esperan no poder asistir a la escuela debido a una herida seria o enfermedad por un periodo de dos semanas o más pueden aplicar para recibir instrucción en el hogar. La condición del estudiante debe ser verificado por un doctor. Los

estudiantes con condiciones de salud mental deben presentar un formulario de autorización de un médico y un plan de tratamiento de su terapeuta. Un estudiante con una discapacidad física, mental o emocional temporal que esta hospitalizado o recibiendo atención en una localidad residencial de cuidado de salud, excluyendo hospitales del estado puede recibir instrucción individual del distrito escolar en el cual el edificio esta localizado. Las solicitudes para instrucción en el hogar están disponibles en la oficina de la escuela.

Es la responsabilidad del padre o tutor notificar al distrito escolar acerca de la presencia del estudiante dentro de ese distrito.

Servicios Médicos Confidenciales (Código de Educación §46010.1)

Por ley, un estudiante puede ser excusado de la escuela para el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de su padre o tutor. De lo contrario, es la práctica del Distrito Escolar Unificado de Lodi (LUSD) de no dejar salir al estudiante sin el consentimiento de los padres.

Observancia de Días Festivos Religiosos (Código de Educación §48205; Póliza del Distrito 5113)

La Mesa Directiva de Educación permite a los estudiantes ausentarse de la escuela para la observancia de un día festivo o ceremonia de su religión o para asistir a un retiro religioso. Tales ausencias deben ser consideradas excusables sujetas a las regulaciones administrativas. Al recibir una solicitud escrita del padre o tutor y con la aprobación del director o su designado, el estudiante puede ser excusado de la escuela hasta por cuatro (4) horas por semestre para que asista a un retiro religioso.

COMPORTAMIENTO

Los reglamentos de la escuela son para proteger los derechos de todos los estudiantes y para promover un medio ambiente de aprendizaje seguro. Los estudiantes son responsables por su comportamiento durante las horas de clases y las actividades escolares, como también en su ida y venida de la escuela o de las actividades escolares. Se espera que los estudiantes sigan los reglamentos de la escuela y las instrucciones de todo el personal escolar. Desde que comienza la clase hasta que termina, los estudiantes deben ser libres para aprender. Se espera que los estudiantes demuestren respeto hacia todo el personal escolar y hacia los demás estudiantes todo el tiempo. Se requiere que los estudiantes vengan a la clase preparados para trabajar y que permanezcan trabajando durante el periodo de clases.

Adicionalmente, los estudiantes deben cumplir con las reglas del salón escolar como están descritas por cada maestro/a. Cuando un estudiante exhibe un comportamiento disruptivo en la clase, el maestro trabaja primero con el estudiante para que modifique su comportamiento. Si ese esfuerzo falla, el estudiante que continua interrumpiendo el proceso de aprendizaje será referido/a a otras autoridades de la escuela, administradores o consejeros para una disciplina apropiada o medidas correctivas.

La escuela notificará a los padres, quienes se espera ayuden a corregir el comportamiento.

Los estudiantes **no deben:**

- tener ningún arma u objeto peligroso;
- tener o vender drogas o parafernalia de drogas, tabaco, alcohol u otra sustancia;
- pelear, dañar, amenazar, hostigar, o intimidar a nadie;
- dañar, o tomar la propiedad de otros;

- desafiar las autoridades de la escuela;
- salir del plantel escolar sin permiso;
- falsificar documentos;
- interrumpir una clase o actividad escolar;
- participar en ninguna actividad de apuestas;
- faltar o llegar tarde a la clase.

Se requiere que los estudiantes cumplan con los estándares académicos y de ciudadanía para que participen en las actividades extracurriculares.

DISCIPLINA

Una copia de los reglamentos de la escuela y pólizas de disciplina está disponible para los padres en cada escuela. Si el comportamiento del estudiante viola los reglamentos, la escuela puede hacer recomendaciones, incluyendo:

- consejería;
- una conferencia con el padre;
- evaluación para colocación en otra escuela o programa;
- un contrato escrito que describe las condiciones para mejorar;
- referencia a una agencia de la comunidad o a una agencia de imposición de la ley;
- disciplina, que puede incluir: restricción para participar en las actividades de la escuela, incluyendo recreo y graduación o promoción; detención los viernes o Escuela de los Sábados (los estudiantes traen tareas escolares para hacer); retiro de la clase y asignación a otro programa escolar; suspensión y expulsión.

Código de Conducta del Estudiante

El Distrito ha desarrollado un Código de Conducta del Estudiante, lo que concretamente enumera los motivos de la disciplina y la progresión de consecuencias que se puedan imponer. Este código de conducta del estudiante es revisado anualmente por el personal del distrito y está disponible para todos los padres y estudiantes cada año escolar.

Cuando un estudiante ha participado en una pelea o segunda pelea en la carrera de preparatoria, la administración iniciará las intervenciones significativas

invitando a los padres y estudiantes a una conferencia en la escuela para revisar y firmar el Contrato No Pelear, refiriendo al estudiante al manejo de conflictos y/o asesoramiento, etc.

Un estudiante que esté en posesión o bajo la influencia de una sustancia controlada, el alcohol o el tabaco podrá ser colocado/a automáticamente en probación social por 45 días escolares como en la Póliza/Regla 6145 – Extra Curricular, Actividades Co-Curriculares. Un estudiante puesto en un Contrato No Pelear automáticamente puede ser puesto en un período de prueba social de 45 días escolares.

Un estudiante que bloquea físicamente al personal de la escuela de parar la pelea o que no se aparte cuando dirigido por el personal o que corre para observar la pelea o que es parte de las multitudes alrededor de una pelea o interfiere con los procedimientos de seguridad en la escena de una pelea PUEDE ser recomendado para expulsión si el/la director(a) encuentra que otros medios de corrección no son posibles o han fracasado repetidamente en lograr una conducta apropiada y que debido a la naturaleza del acto, la presencia del estudiante causa un peligro constante para la seguridad física de los estudiantes u otros.

Suspensión y Proceso Debido

(Código de Educación §48900; Póliza del Distrito 5144.1)

La suspensión es el retiro temporal de un estudiante del salón de instrucción regular o de la escuela por parte de un maestro o administrador con el propósito de obtener un reajuste. De acuerdo con la ley, un estudiante puede ser suspendido de la escuela por un periodo de tiempo limitado para tratar de corregir el comportamiento. La base para la suspensión deberá ser esos especificados en la Sección 48900 del Código Educativo, y ningún otro.

De acuerdo con el concepto positivo de disciplina en este distrito, la suspensión de un estudiante deberá ser educativa

por naturaleza y con el propósito de mejorar su ajuste y sus logros en la escuela. Deberá ser impuesto únicamente cuando otros medios de corrección han fracasado en producir un comportamiento apropiado.

Los estudiantes tienen derecho al proceso debido de la ley. Los padres tienen el derecho de apelar. La Mesa Directiva desea proveer toda la protección implícita en el proceso debido, y si después de agotar todas las apelaciones, el Superintendente, o su designado/a sostiene la suspensión del director, no habrá más apelaciones.

El Superintendente debe desarrollar regulaciones para el uso y control de suspensión de estudiantes, el cual debe estar en conformidad con las Secciones 48900-48925 del Código de Educación.

Expulsión

(Código de Educación §48900; Póliza del Distrito 5144.1)

La expulsión es el retiro de un estudiante de la supervisión inmediata y control o la supervisión general del personal escolar. La expulsión es la acción tomada por la Mesa Directiva de Educación por el incumplimiento severo o prolongado de la disciplina por parte del estudiante. La expulsión, excepto por actos únicos de naturaleza grave, es reservado usualmente para su aplicación donde existe una historia de mala conducta y donde otras formas de disciplina, incluyendo suspensión, han fracasado.

La base para una expulsión debe ser aquella especificada en la Sección 48900 del Código Educativo y ningún otro.

En conformidad con el Código Educativo de California, los estudiantes serán expulsados por cometer crímenes serios que estén relacionados con la asistencia o actividades escolares. El superintendente debe desarrollar regulaciones para la expulsión de un estudiante que deben estar en conformidad con las Secciones 48900-48925 del Código de Educación.

Faltas a Clases

(Póliza del Distrito 5113)

LUSD participará en la Mesa Directiva de Revisión de Asistencia Escolar del condado, como lo permite la ley, para cumplir con las necesidades especiales de los estudiantes con problemas de asistencia y de comportamiento.

Posesión de Armas /Objetos Peligrosos

(20 USC 7151; Código de Edu §48900 y 48915; 49050-51)

Las leyes del Estado y Federales requieren la expulsión de un estudiante que se ha determinado que llevo un arma de fuego a la escuela o que tenía un arma de fuego en su posesión en la escuela. Los estudiantes en posesión de cualquier navaja, explosivo u otro objeto peligroso serán suspendidos y posiblemente recomendados para expulsión. La ley del estado ordena expulsión para los estudiantes que conscientemente posean un arma de fuego o blandean una navaja a otra persona. Al nivel de la preparatoria, la Mesa Directiva de Educación ha autorizado un programa de inspección con un detector de metales y un registro extendido para detectar la presencia de armas u otros dispositivos peligrosos. Esta investigación se llevará a cabo en la escuela o en las actividades relacionadas con la escuela, tales como:

- Al entrar a los terrenos o edificios de la escuela.
- Al entrar a un evento especial o una competición atlética.
- Al sospechar razonablemente que un estudiante u individuo tiene posesión de un arma o dispositivo peligroso.

Uso de Productos de Tabaco

(Código de Educación §48901)

El Distrito prohíbe el uso de productos de tabaco a toda hora en la propiedad y en los vehículos del Distrito. Esto aplica a todos los empleados, estudiantes, visitantes, y otras personas en cualquier escuela o actividad escolar o evento atlético patrocinado por la escuela. Aplica a cualquier reunión en cualquier propiedad propia,

arrendada o rentada por o del Distrito.

Substancias Controladas

(Código de Educación §48900-48924; Póliza del Distrito 5131.6)

Todos los casos de posesión y /o uso de sustancias controladas o alcohol, en los terrenos de las escuelas, o durante actividades relacionados con las escuelas, resultarán en procedimientos de suspensión. Los estudiantes que sean encontrados vendiendo sustancias controladas serán recomendados para expulsión.

Si Tú Usas, Tú Pierdes

(Código de Educación §48902)

Se requiere que las autoridades de la escuela refieran a los estudiantes suspendidos por ofensas de drogas y alcohol a una agencia de imposición de la ley. Un estudiante que es convicto en una corte juvenil por ofensas de drogas o alcohol, puede perder su licencia de manejar por un año o retrasar su privilegio para manejar por un año.

Notificación del Maestro

(Código de Educación §49079)

El Código de Educación de California requiere que los administradores de la escuela notifiquen a los maestros acerca de cualquier estudiante que ha sido suspendido o expulsado por cualquier razón excepto por el uso de tabaco durante el año en curso o tres años previos.

Asistencia de los Padres a las Clases

(Código de Educación §48900.1)

La ley permite a los maestros que suspenden a un estudiante por cometer un acto obsceno, usar lenguaje profano o vulgaridad, o por interrumpir las actividades de la escuela y/o desafiar las autoridades de la escuela llamar a los padres o tutores de ese estudiante para que asistan a la(s) clase(s) donde el estudiante fue suspendido.

Póliza de No Discriminación

(Mesa Directiva/regla 5145.3)

El distrito llevará a cabo los transexuales permitiendo que los

derechos de los estudiantes transexuales participen en actividades o programas segregados por sexo de la escuela en base de su identificación de género. El distrito no notificará al padre de instancias individuales transgénico de participación de alumnos en un programa o actividad.

Los padres pueden informar a la escuela si se sienten que esa participación sería contra las creencias religiosas de los estudiantes o prácticas de una violación de su intimidad. Se realizará una determinación de la mejor manera de acomodar al estudiante.

PROPIEDAD DEL ESTUDIANTE

LUSD no es responsable por la perdida causada por actos de vandalismo o robos de pertenencias personales de los estudiantes que son guardados en los casilleros o vehículos dejados en la escuela. Esto incluye, pero no está limitado a equipos personales, bicicletas, mochilas, cascos, y tablas de patinar. Algunos planteles tienen cámaras de vídeo con el fin de detección e investigación.

No se permiten radios, cajas sonoras, iPods, iPads, eReaders, \tablas, teléfonos Smart o celulares, otros dispositivos tecnológicos u otros artículos disruptivos por naturaleza. Éstos artículos están sujetos a confiscación y serán retenidos hasta que el padre o tutor recoja el artículo confiscado o será devuelto al final del año.

TAREA

La tarea es una parte muy importante del programa educativo del estudiante. Se aconseja practicar las tareas en todos los niveles de grado para satisfacer las necesidades del estudiante. Las pólizas acerca de las tareas están disponibles en cada escuela. Pregunte a su escuela si tienen una línea telefónica de ayuda para tareas. El apoyo y el ánimo por parte de los padres y tutores ayudan al estudiante a obtener el éxito. Anime a su estudiante a que entienda las tareas asignadas antes

de salir de la clase. Estas guías le ayudarán a ayudar a su estudiante:

- Haga que sea una prioridad la tarea y el estudio, y elogie los buenos hábitos de estudio.
- Ayude a su estudiante a resolver los problemas.
- Tome un interés activo en el trabajo de su estudiante.
- Manténgase en contacto con el maestro y/o el director.
- Provéale a su estudiante un lugar tranquilo con buena luz para que haga su tarea.

LIBROS DE TEXTO

Responsabilidad del Padre

(Código de Educación §48904)

Los libros de texto proporcionados a los estudiantes son la propiedad de LUSD. Todos los libros deben ser mantenidos limpios y usados con cuidado. Los estudiantes tendrán que pagar por libros que dañen o pierdan. El Distrito podría retener las calificaciones, diplomas, participación en las ceremonias de graduación o transcripciones de estudiantes que son responsables de daños o pérdidas de libros o de otras propiedades hasta que el estudiante o sus padres o tutores hayan pagado los daños o la pérdida.

BIENESTAR DEL ESTUDIANTE

Póliza de Actividad Física y Nutrición *(Póliza del Distrito 5030)*

La Póliza de Bienestar Escolar, Sección 204 de Nutrición para Niño y Mujeres, infantes y Niños (WIC) Acta de Reautorización del 2004 manda que todas las agencias locales educativas que participan en un programa de reembolso federal de comida establezcan una Póliza de Bienestar Escolar Local que, a lo mínimo:

- Incluya metas para una educación de nutrición, actividad física, y otras actividades basadas en la escuela que estén diseñadas para promover el bienestar del estudiante.
- Incluya guía de nutrición para todas las comidas disponibles en cada plantel escolar durante el día escolar con el objetivo de

promover la salud del estudiante y reducir la obesidad estudiantil.

- Establezca un plan para medir la implementación de la póliza de bienestar.

SALUD

Requisitos de Inmunización

(Código de Salud y Seguridad §120335; Póliza del Distrito 5141.31)

La ley del estado requiere que para una admisión sin condición a la escuela, todos los estudiantes menores de 18 años deben estar completamente inmunizados de acuerdo con los requisitos del Departamento de Servicios de Salud del Estado.

La admisión al kindergarten requiere la protección contra sarampión/ paperas/ rubéola (MMR), difteria/ tétano/ tos ferina (DPT, DTaP, o Tdap), polio, Hepatitis B, y Varicela.

Todos los estudiantes que ingresan al grado 7 (únicamente) necesitan prueba de la vacuna Tdap para comenzar clases.

Todos los demás estudiantes que están ingresando deben estar al corriente con sus inmunizaciones de acuerdo con la póliza del distrito y con las fechas programadas por el Departamento de Servicios de Salud del Estado. Los estudiantes pueden ser exentos solo por razones médicas como se indica en SB 277.

Una exención medico requiere una forma de declaración por escrito de un médico con licencia, incluyendo la naturaleza específica y la duración probable de la condición médica y las circunstancias. En caso de una epidemia de una enfermedad por la cual el/la niño/a no ha sido inmunizado/a, él o ella será excluido de la escuela por el periodo de la comunicabilidad. Si usted tiene alguna pregunta acerca del récord de inmunización o del estado de admisión, por favor comuníquese con la escuela de su hijo/a.

Requisitos del Examen de Salud

(Código de Salud y Seguridad §124085)

La ley del estado requiere que los padres de estudiantes del primer grado provean un certificado del

examen de salud o que firmen una petición de renuncia para el examen de salud. El examen de salud podría hacerse hasta 18 meses antes de ingresar al primer grado. Se anima a los padres a que obtengan un examen de salud durante el año escolar de kinder de el/la niño/a.

Se requiere que los estudiantes de kinder obtengan un "examen de salud oral" de un dentista.

Visión

(Código de Educación §49455)

El examen de agudeza visual se hace con el permiso del padre o tutor durante la matricula inicial y por lo menos cada tercer año después, hasta que el estudiante complete el grado ocho. Su hijo/a puede ser exonerado del examen si presenta un certificado apropiado de un medico o optómetra. Las enfermeras de la escuela también administran un examen de visión a color una vez para estudiantes varones.

Rechazo del Examen Físico

(Código de Educación §49451)

Un padre o tutor puede archivar anualmente con el director de la escuela una declaración notificando que él o ella no está de acuerdo que su hijo/a reciba un examen físico. Sin embargo, si hay una buena razón para creer que el estudiante esta sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, el o ella será enviado/a a su casa y no se permitirá que regrese hasta que las autoridades de la escuela estén satisfechos que no existe alguna enfermedad contagiosa o infecciosa.

Medicación

(Código de Educación §49423)

Se le podría administrar a su hijo/a sus Medicamentos recetados y aquellos que no requieren receta en la escuela ó su hijo/a podría tomarlos por si mismo/a si hay:

1. Una receta firmada por un medico con instrucciones detalladas; y
2. Una solicitud escrita vigente del padre o tutor en los archivos. Usted puede pedir un formulario de *Administración de Medicina* en su escuela. Se requiere que

usted traiga la medicina de su hijo/a a la escuela donde él o ella asiste.

Programa de Medicación Continuo (Código de Educación §49480)

La ley del estado requiere que los padres o tutores notifiquen a la escuela cuando su hijo/a está tomando medicina continuamente por una condición no episódica (tal como asma, fiebre del heno, hiperactividad, diabetes, epilepsia).

Servicios Médicos y de Hospital (Código de Educación §49472)

Un seguro medico especial voluntario está disponible para cubrir a los estudiantes que se lastiman en la escuela, en eventos patrocinados por la escuela, o cuando son transportados. El distrito escolar no mantiene un seguro que cubra a estudiantes individuales.

Oído (CAC Título 5, 2950-2951, Título 5, 3027)

El examen de oído es mandatorio, y se hace anualmente para cada estudiante en kindergarten o primer grado, 2do, 5to, 8vo y en el grado 10 o 11. Esto se hace con su consentimiento durante la matrícula inicial y después por lo menos cada tercer año. Puede obtener exoneración de la evaluación si presenta un certificado apropiado del doctor o especialista en oídos.

Enfermedad Contagiosa o Infecciosa

Un estudiante puede ser enviado a su casa, si por alguna buena razón se cree que el o ella está sufriendo de alguna enfermedad infecciosa o contagiosa reconocida. No se le permitirá al estudiante regresar a la escuela hasta que las autoridades de la escuela estén satisfechos que no existe una enfermedad contagiosa o infecciosa.

Si un estudiante tiene alguno de los problemas que se describen a continuación, debe permanecer fuera de la escuela hasta que los síntomas han desaparecido por completo por un mínimo de 24 horas:

- Elevada temperatura de 100 grados o más alto
- Vómitos
- Deposiciones sueltas
- Tos o estornudo en el extremo y tiene una secreción nasal color amarillo – verde a verde
- El estudiante tiene llagas tales como impétigo/anillo gusano que están abiertas y tiene flujo y el estudiante no tolerará teniendo un vendaje (currita) para cubrirlo

Piojos (Pediculosis) (Código de Educación §48213; Póliza del Distrito 5141.33)

La Mesa Directiva de Educación cree que el programa de mandato de piojos en la cabeza del distrito debe enfatizar el diagnóstico y tratamiento correcto de los piojos para reducir al mínimo la interrupción del proceso educativo y para reducir el número de las ausencias de estudiantes resultante de la infestación. Por lo tanto, los estudiantes que tienen evidencia de esta condición se excluirán de la escuela hasta que han sido tratados y determinados de ser libres de los piojos vivos.

Ordenes de Resucitación

La Mesa Directiva cree que los miembros del personal no deberían ser puestos en una posición de determinar si deberían o no seguir las órdenes paternas o medicas de “no resucitar”. El personal no debe aceptar o seguir ninguna de éstas ordenes a menos que hayan sido informados por el superintendente o su designado que su solicitud para aceptar tal orden ha sido sometido al Superintendente o a su designado, firmado por el padre/guardián, y apoyado por una declaración escrita del doctor del estudiante y una orden de la corte apropiada.

Sus Derechos y Responsabilidades...

DERECHOS DEL PADRE

Bajo la Ley de Educación Primaria Secundaria (ESEA) Sección 111(h) (6) (a), los padres de estudiantes que asisten a las escuelas de Título I pueden solicitar y recibir información acerca de la credencial profesional del maestro del salón de clases de su estudiante y de los asistentes de instrucción. Para solicitar esta información, por favor contacte al director/a de la escuela.

DERECHOS DEL ESTUDIANTE

Los estudiantes tienen derechos, así como todos los ciudadanos, bajo la Constitución, como también la ley del estado y póliza del distrito. Sus derechos incluyen:

- El derecho de ser escuchados. Se anima a los estudiantes a que hagan críticas constructivas a través de canales apropiados, tales como el gobierno estudiantil, comités de consulta estudiantil, periódico escolar, administradores, maestros, consejeros, y otros canales de comunicación siempre y cuando ese proceso no interrumpa substancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela. *(Código de Educación §48907)*
- El derecho a una educación dentro de un medio ambiente limpio y seguro.
- El derecho al uso completo del tiempo de la clase para recibir instrucción y para aprender.
- El derecho de ser tratado justamente y con respeto por los miembros del personal y otros estudiantes.
- El derecho a una audiencia antes de la imposición de una consecuencia. Cuando un estudiante ha sido referido por hacer algo mal, se le debe conceder la oportunidad de dar su versión del incidente a las autoridades de la escuela.

- El derecho de tratar de remediar el agravio a través del procedimiento de quejas del distrito.

PROCEDIMIENTOS DE CONSENTIMIENTO

Tarjetas de Emergencia *(Código de Educación §49408)*

La escuela de su hijo/a debe tener información archivada para ayudarle a comunicarse con las personas apropiadas en caso de una emergencia. Los padres deben llenar completamente la tarjeta en ambos lados, incluyendo toda la información de salud pertinente y números de teléfonos para llamar en caso de una emergencia. Por favor llene y regrese las tarjetas a la escuela de su hijo/a lo más pronto posible. Si hay un cambio de domicilio o número de teléfono de cualquiera de las personas enumeradas en la tarjeta durante el año escolar, notifique a la escuela de inmediato. La ley de California permite a los estudiantes salir de la escuela para buscar servicios médicos confidenciales sin consentimiento de los padres.

Instrucción Sobre La Salud Que Entra En Conflicto Con Creencias Religiosas o Morales *(Código de Educación §51240-51246)*

El programa educativo de algunas clases en algunos niveles de grados puede incluir instrucción sobre la salud. Si tal instrucción está en conflicto con sus creencias religiosas o morales, notifique al director de su escuela, por escrito, que no incluya a su hijo/a en esa fase del programa de instrucción.

Derecho del Estudiante de Refrenarse del Uso Dañino o Destructivo de Animales *(Código de Educación §32255)*

Los estudiantes pueden, con el consentimiento escrito del padre, pedir ser exentos de participar en actividades que ellos sienten que va a constituir el uso dañino y destructivo de animales. Si es posible, el maestro va a desarrollar

una manera alterna para que el estudiante obtenga el mismo conocimiento, información o experiencia.

Opción Escuela Insegura; Derecho del Estudiante a Transferencia Intradistrital *(USC 7912; Código de Edu. 5116.1)*

La Opción de Escuela Insegura declara que cualquier estudiante que asiste a una escuela "persistentemente peligrosa" o que ha sido víctima de un crimen violento mientras estaba dentro o en los terrenos de la escuela debe permitírsele asistir a una escuela primaria pública o escuela preparatoria dentro del LEA.

Educación Sexual, Enfermedades Venéreas y HIV/SIDA *(Código de Edu. §51550-51551 y 51820)*

Programas educativos de vida familiar pueden ser proveídos en los grados del kindergarten hasta el 12. Instrucción acerca de las enfermedades venéreas puede ser proveída en los grados 7 al 12, e instrucción acerca del SIDA puede ser proveída en los grados 6 hasta el 12. Si la instrucción en la clase de su hijo/a va a incluir la enseñanza acerca de los órganos reproductivos y sus funciones, procesos, y enfermedades usted va a ser notificado de antemano, y tendrá la oportunidad de inspeccionar, revisar y evaluar el material escrito o audiovisual que se va a usar. También se le va a pedir que informe por escrito al director de su escuela si usted desea o no desea que su hijo/a participe en ésta instrucción.

Ley Brazos Seguros para Recién Nacidos *(Código de Salud y Seguridad §1255.7 y el Código Penal §271.5)*

El Código de Salud y Seguridad 1255.7 y del Código Penal 271.5 provee que un padre podrá voluntariamente rinden la custodia física de un recién nacido de 72 horas ó menos en la sala de emergencia de un hospital u otra localidad designada, sin ser sujeto a enjuiciamiento por violación de

ciertos crímenes tales como abandono de niño/a.

Requisitos para el Consentimiento de los Padres y la Encuesta de Niños Saludables de California (CHKS)

(Código de Educación §51938(b))

Efectivo el 1ero de enero, 2004, los Distritos tienen la opción de administrar el CHKS en los grados 7 al 12 usando ya sea el consentimiento activo o pasivo del padre. Sin embargo, la opción del consentimiento pasivo aplica únicamente a los grados del 7 al 12; LEAs deben seguir obteniendo el permiso escrito del padre antes de la administración requerida del módulo CHKS para el quinto grado. En donde no se requiere un permiso escrito previo, la provisión SB 71s para el consentimiento pasivo requiere la notificación al padre, la oportunidad para inspeccionar, y la habilidad de optar que su hijo/a no participe.

RESPONSABILIDAD FINANCIERA

Los padres son responsables y tienen la obligación financiera por los actos de vandalismo de sus hijos. Los estudiantes involucrados podrían ser suspendidos y/o expulsados y sujetos a cargos criminales. Además, el distrito puede retener las calificaciones, el diploma, participación en las ceremonias de graduación y la transcripción del estudiante hasta que los costos financieros y la restauración de los daños se hayan llevado a cabo.

Los estudiantes pueden elegir participar en nuestro programa de comidas, pero tienen la responsabilidad de todas las obligaciones financieras. Con la excepción de los estudiantes que son elegibles para recibir comidas bajo el programa de comidas gratuitas / reducidas, los estudiantes deberán pagar por comida o enviar pagos por adelantado. Los estudiantes y sus padres / tutores serán notificados siempre que su cuenta haya alcanzado un saldo negativo por carta, teléfono y / o avisos enviados a casa. A un estudiante se le permite un cargo máximo de hasta tres almuerzos. La cafetería puede proporcionar una comida de cortesía reembolsable

con una selección de fruta, vegetales y leche en ciertas circunstancias de falta de pago por una comida a precio completo. El Departamento de Servicios de Nutrición de LUSD no está obligado a proporcionar almuerzo gratis a ningún estudiante a menos que el estudiante sea elegible para el programa de comidas gratis / reducidas según el Programa Nacional de Almuerzos Escolares. Los nuevos estudiantes, incluidos los de kinder, se consideran de precio completo hasta que se apruebe una solicitud. Se debe completar una nueva solicitud cada año.

INFORMACIÓN Y RÉCORD

Privacidad y Acceso

(Código de Edu. §460-4979, 49408; Póliza del Distrito /Reglamento 5125)

La ley Estatal y Federal otorga derechos de privacidad y de acceso a los estudiantes y a sus padres. El acceso absoluto a todo el récord identificable escrito mantenido por el distrito escolar debe ser otorgado a:

- Los padres o tutores de estudiantes menores de 18 años, incluyendo al padre que no es el padre pero tiene la custodia del estudiante.
- Un estudiante adulto o un estudiante menor de 18 años que asiste a una institución postsecundaria, en el cual caso el estudiante sólo ejercerá los derechos relacionados con el informe de su estudiante y otorga el consentimiento para la publicación de registros.
- Los padres o tutores de un estudiante adulto con discapacidad que tenga 18 años o más y ha sido declarado incompetente bajo la ley estatal

Las siguientes personas y agencias tendrán acceso a los archivos particulares que son relevantes para su interés educativo legítimo u otros fines legalmente autorizados:

- Los padres o tutores de un estudiante de 18 años de edad o mayor que es un

hijo dependiente como se define en 26 USC 152

- Estudiantes que son mayores de 16 años o que hayan completado el grado 10^º
- Funcionarios de la escuela y empleados con un interés educativo legítimo
- Miembros de la mesa directiva de asistencia de revisión de la escuela (SARB) que son representantes autorizados del distrito y cualquier voluntario ayudante mayor de 18 años que ha sido investigado, seleccionado y entrenado por el SARB para proporcionar servicios de seguimiento a un estudiante que se refiere
- Funcionarios y empleados de otras escuelas públicas, los sistemas escolares o instituciones postsecundarias donde el estudiante tenga la intención o se dirige a inscribirse, incluyendo centros penitenciarios locales, condados o Estados donde se proporcionan programas educativos hacia la graduación de secundaria o donde el estudiante está matriculado ya, siempre y cuando la información es para fines relacionados con la inscripción o transferencia del estudiante
- La Comisión de Ayuda Estudiantil, con el fin de que el promedio (GPA) de todos los estudiantes del distrito en el grado 12 para el programa de Cal Grant postsecundaria ayuda financiera, excepto cuando los estudiantes optan son permitidos por el reglamento de la Comisión de Ayuda Estudiantil para proporcionar resultados de las pruebas en lugar del GPA
- Funcionarios federales, estatales y locales, según sea necesario para una actividad de auditoría, evaluación y cumplimiento de normas relacionadas con un programa educativo con fondos federales o

estatales y de conformidad con un acuerdo escrito desarrollaron en virtud de 34 CFR 99.8

- Cualquier condado que pone una agencia para actuar como un representante autorizado de un estado o la agencia educativa local que es requerido para auditar o evaluar un programa de educación apoyado por el estado o federalmente
- Cualquier persona, agencia u organización autorizado en cumplimiento de una orden judicial o citación legalmente emitida
- Una fiscalía que está participando en o conduciendo contra un padre o tutor por no cumplir con las leyes de educación obligatoria
- Cualquier oficial de libertad condicional, el fiscal o el representante de récord para un estudiante menor de edad a los efectos de llevar a cabo una investigación criminal o una investigación en cuanto a declarar el estudiante menor un cargo de la corte o que suponga una violación de una condición o una libertad condicional, sujeta a reglas probatorias en Bienestar y 701 del Código de Instituciones.
- Cualquier juez o funcionario de probación para el propósito de condicional con el fin de realizar un programa de mediación de ausentismo para un alumno o con el fin de presentar evidencia en una petición de absentismo escolar en virtud del Bienestar y el Código 681de Instituciones
- Cualquier agencia de fomentar la familia con jurisdicción sobre los estudiantes actualmente matriculados o anteriores a efectos de acceder a los registros de los estudiantes de los grados y las transcripciones y cualquier programa de educación individualizado desarrollado y mantenido por el distrito

- Un estudiante de la edad de 14 años o mayor que es un estudiante sin hogar y un menor no acompañado como se define en 42 USC 1143^a
- Un individuo que completa los artículos 1-4 de la declaración jurada de autorización del encargado según 6552 del código de familia y firma la declaración jurada a los efectos de inscribir a un menor de edad en la escuela
- Un trabajador social u otro representante de un estado o agencia de bienestar infantil local u organizaciones tribales que tiene responsabilidad legal por el cuidado y protección de un estudiante, siempre que la información está directamente relacionada con asistencia para hacer frente a las necesidades educativas del alumno.
- Corresponsables autoridades de aplicación, en circunstancias donde el Código de Educación 48902 requiere que el distrito provea educación especial y los registros disciplinarios de un estudiante con discapacidades que es suspendido o expulsado por cometer un acto de violación Código Penal 245
- Designados agentes o agencias del orden público en donde el distrito está autorizado por ley para ayudar a la aplicación de la ley en las investigaciones de los casos sospechosos de conducta criminal o secuestro y un consentimiento parental, legalmente expedida citación u orden judicial se presenta para el distrito y se proporciona información que indica que existe una situación de emergencia en la que la información del estudiante es necesaria para proteger la salud o seguridad de los estudiantes u otras personas.

Cuando revelando el expediente para los fines mencionados, el Superintendente o su designado

deberá obtener la documentación necesaria para comprobar que la persona, agencia u organización es una persona, agencia u organización que está autorizado a recibir dichos registros.

Los padres o los estudiantes elegibles pueden revisar su récord individual mediante una notificación al director. La persona autorizada debe hacer la solicitud para tener acceso al récord del estudiante. Se le proveerá acceso a más tardar cinco (5) días de negocios después de la fecha de la solicitud. El director verá que se provean las explicaciones e interpretaciones, si las solicitan.

Los padres o los estudiantes elegibles pueden cuestionar cualquier parte del récord individual que cree que es incorrecto o inapropiado. Ellos pueden recibir una copia del récord a un costo razonable por página. Las pólizas y los procedimientos del Distrito relacionados a los tipos de archivos, información de directorios, personas y organizaciones permitidos al acceso de la información del estudiante, y los procedimientos para cuestionar los documentos están disponibles a través del director o del Coordinador del programa de Asistencia y Bienestar del Niño/a del Distrito al (209) 331-7055. Cuando un estudiante se mueve a un nuevo distrito, los archivos deben ser enviados cuando el nuevo distrito escolar los solicite. Cuando los archivos son transferidos a un distrito escolar en California, los padres (o estudiante elegible) serán notificados por el nuevo distrito escolar que lo recibió y pueden revisar o recibir una copia (a un costo razonable) y /o pueden cuestionar el récord. Si usted cree que el distrito no está en conformidad con las regulaciones federales relacionados con la privacidad, usted puede poner una queja con el Secretario de Servicios Humanos y de Salud de los Estados Unidos, Washington, D.C. 20202.

Información del Estudiante

La información del directorio del estudiante puede ponerse a la disposición a los medios publicitarios, agencias de imposición de la ley, reclutadores militares; colegios/universidades; y las

compañías que fabrican los anillos de la clase, publican anuarios o proporcionar fotografías. En adición, ocasionalmente los medios publicitarios y el distrito podrían tomar fotografías de los estudiantes para publicidad incluyendo medios impresos y redes sociales. La información del estudiante que es liberada puede incluir lo siguiente:

Nombre
Nivel de Grado
Dirección
Número de teléfono
Fecha de nacimiento
Estudio principal
Participación en actividades oficialmente reconocidas y deportes
Peso y estatura de los miembros de los equipos atléticos
Fechas de asistencia
Títulos y premios recibidos
Asistencia de escuela más reciente

Si no desea que el distrito revele la información de directorio de archivos de educación de su hijo/a sin su previo consentimiento escrito, usted debe notificar al distrito por escrito al final de la segunda semana después del inicio del año escolar.

No hay información de directorio de un estudiante identificado como un niño sin hogar o jóvenes tal como se define en 42 USC 11434a quedarán liberados, a menos que el padre o tutor, o un estudiante si él o ella tiene 18 años, ha proporcionado consentimiento por escrito que la información del directorio puede ser liberada.

ACCESO IGUAL

Póliza de No-Discriminación/Hostigamiento

(Regulación Federal Título IX; Póliza del Distrito/Reglamento 5145.3)

La Mesa Directiva de Educación desea proporcionar un ambiente escolar seguro que permite a todos los estudiantes igualdad de acceso y oportunidades en el distrito académico y otros programas de apoyo educativo, servicios y actividades. El Consejo prohíbe, en cualquier distrito escolar o la actividad escolar, discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, intimidación y acoso de cualquier estudiante basada en la

raza actual del estudiante o percibida, color, ascendencia. Origen nacional, nacionalidad, origen étnico, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil o parental, incapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, o expresión de género o asociación con una persona o grupo con uno o más de estas características actuales o percibidas.

Esta póliza se aplicará a todos los actos relacionados con la actividad escolar o asistencia escolar que ocurre dentro de una escuela del distrito.

Cualquier estudiante que sienta que él o ella ha sido víctima de discriminación ilegal descrita o en la póliza está les animamos fuertemente a comunicarse inmediatamente con el oficial de cumplimiento, director o cualquier otro miembro del personal. Además, cualquier estudiante que observa cualquier tal incidente se recomienda reportar el incidente al oficial de cumplimiento o director/a, aunque la presunta víctima haya puesto una queja. Puede dirigir sus preguntas acerca de la póliza de igualdad de oportunidades y el procedimiento para poner una queja, o pedir copias sobre los procedimientos del distrito para poner una queja al; Coordinador del Ambiente Escolar Positivo, Enrique Avalos, 1305 East Vine Street, Lodi, CA 95240.

LUSD reconoce su obligación de proveer accesibilidad completa al programa a personas discapacitadas en todo el distrito. Comuníquese con el Coordinador de Ambiente Escolar Positivo, Enrique Avalos al 331-7976 para obtener información acerca de la existencia y la localidad de servicios, actividades y edificios que son accesibles y que las personas discapacitadas pueden usar.

Preguntas sobre las leyes federales y las regulaciones relacionadas a la no discriminación o a la conformidad del distrito también pueden ser dirigidos a: Oficina del Departamento de Educación de EE.UU., Old Federal Building, 50 United Nations Plaza, Room 239

San Francisco, CA 94102 (415) 556-7000; TTY (415) 556-6806.

Póliza de No Discriminación sobre Discapacidad

(Ley de Rehabilitación §504)

La Ley de Rehabilitación (Sección 504) es una ley federal que prohíbe la discriminación contra personas con una discapacidad en cualquier programa que recibe ayuda de fondos federales. La ley define a las personas con una discapacidad como cualquiera que:

- Tiene un impedimento físico o mental que limita substancialmente una o más actividades principales de la vida (éstas incluyen, pero no se limitan a: cuidado propio, desempeño de tareas manuales, habilidades para ver, escuchar, pararse, levantar, doblarse, hablar, respirar, aprender, leer, concentrarse, pensar, comunicarse, y trabajar. Una actividad mayor también incluye pero no se limita a: la operación de una función mayor del cuerpo, incluyendo pero no limitado a: funcionamiento del sistema inmunológico, crecimiento normal de células, digestivo, evacuación intestinal, vejiga, neurológico, cerebro, respiratorio, circulatorio, endocrino, y función reproductiva.);
- Tiene un récord de tal impedimento; o
- Se considera que tiene tal impedimento.

Para llevar acabo su obligación bajo la Sección 504, LUSD reconoce la responsabilidad de evitar la discriminación en las pólizas y practicas con respecto a su personal y estudiantes. No se va ha permitir conscientemente ninguna discriminación contra alguna persona con una discapacidad en ninguno de los programas o practicas en el sistema escolar.

El distrito escolar tiene responsabilidades específicas bajo la Ley de Rehabilitación, que incluye la

responsabilidad de identificar y evaluar a los estudiantes, y si se determina que el estudiante es elegible bajo la Sección 504, brindarles acceso a los servicios educativos adecuados. Si los padres o guardianes no están de acuerdo con la determinación hecha por el personal profesional del distrito escolar, existen pasos específicos identificados como parte del proceso de apelación, siendo una audiencia con un oficial imparcial el paso final. Si tiene alguna pregunta acerca de las pólizas, por favor comuníquese con el Director Administrativo de Servicios Especiales /SELPA al (209) 331-7061.

Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP)

Para estudiantes, empleados, padres de familia o guardianes legales de estudiantes, comités de la escuela y comité asesor del distrito, oficiales o representantes apropiados de escuelas privadas, y otras agencias interesadas.

La responsabilidad primordial del Distrito Escolar Unificado de Lodi es asegurar el cumplimiento de las leyes y los reglamentos aplicables del estado y federales, y ha establecido procedimientos para tratar denuncias de discriminación ilegal y quejas que alegan violaciones de las leyes del estado y federales que gobiernan los programas educativos.

El Distrito Escolar Unificado de Lodi va a investigar y buscará resolver las quejas utilizando pólizas y procedimientos conocidos como Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) adoptados por nuestra mesa directiva de educación local. Las quejas de discriminación ilegal actuales o percibidas podrían estar basadas en sexo, orientación sexual, género, identificación con un grupo étnico, raza, linaje, origen nacional, religión, color, o discapacidad mental o física, edad, o asociación de una persona con una persona o grupo con uno o más de estas características actuales o percibidas, en cualquier programa o actividad que recibe o se beneficia de asistencia financiera del estado. El UCP también se usará cuando se traten quejas que alegan la falta de cumplimiento con las leyes del estado y/o federales en

educación para adultos, programas de ayuda categórica consolidada, carreras/técnicas, educación para indios nativos, educación para emigrantes, educación vocacional, programa de cuidado y desarrollo de niños, programas de nutrición infantil, y programas de educación especial. Educación para Adultos, Programas de Ayuda Categórica Consolidada, Carreras Técnicas y Educación Técnica y Programas de Entrenamiento, Cuidado para Niños y Programas de Desarrollo, Programas de Nutrición Infantil, Programas de Educación Especial, Requerimientos Federales de Planificación de Seguridad, y como se relaciona con la Fórmula de Financiación de Control Local (LCFF) y el Plan de Rendición de Cuentas de Control Local (LCAP).

Las quejas deben presentarse por escrito al siguiente oficial de cumplimiento:

Nombre y/o Título del Oficial de Cumplimiento: Enrique Avalos, Coordinador del Ambiente Escolar Positivo

Dirección: 1305 East Vine St., Lodi CA 95240

Número de Teléfono: (209) 331-7976

Las quejas que alegan discriminación deberán ser presentadas dentro de seis (6) meses de la fecha que se alega que sucedieron o la fecha en la cual la persona tuvo conocimiento de los datos de la discriminación alegada, a menos que el tiempo para someter la queja sea extendida por el superintendente o su designado/a.

Las quejas serán investigadas y se enviará una Decisión escrita o un reporte a la persona que presentó la queja dentro de sesenta (60) días del recibo de la queja. El periodo de sesenta (60) días podría extenderse mediante un acuerdo escrito de la persona que presentó la queja. La persona LEA responsable para la investigación de la queja deberá llevar a cabo y completar la investigación en conformidad con las secciones 4680-4687 y en conformidad con los procedimientos locales adoptados bajo la sección 4621.

La persona que presenta la queja tiene el derecho de apelar la Decisión de LEA al Departamento de Educación de California (CDE) mediante una apelación escrita dentro de quince (15) día de recibir la Decisión de LEA. La apelación deberá incluir una copia de la queja sometida a LEA y una copia de la Decisión de LEA.

Remedios pertenecientes a la ley civil podrían estar disponibles bajo las leyes de discriminación del estado y estatales, si son aplicables. En casos apropiados, una apelación puede presentarse en conformidad a la Sección 262.3 del Código de Educación. La persona que presenta la queja puede perseguir remedios disponibles bajo la ley civil fuera de los procedimientos de queja de LEA. Las personas que presentan una queja pueden solicitar ayuda de los centros de mediación o abogados de interés público o privado. Los remedios que la corte de ley civil podría imponer incluyen, pero no están limitados a, acciones de cesación y ordenes de alejamiento.

Una copia de la póliza UCP y procedimientos de quejas del Distrito Escolar Unificado de Lodi se adjunta a este documento como Exhibit A y está disponible sin costo en la oficina del distrito.

Procedimientos de Solución de Williams/Queja Uniforme *(Póliza /Reglamento del Distrito §1312.3/1312.4/3555)*

Las Pólizas 1312.3 y 3555 de la Mesa Directiva contienen información relacionado al proceso de uniformidad de quejas (como lo requiere el Título 5 del Código de Regulaciones de California). Los procedimientos para el proceso de uniformidad de quejas ha sido adoptado para asegurar que el distrito está en conformidad con las leyes federales y del estado en programas específicos incluyendo la garantía de que suficientes libros de texto estarán disponibles a todos los estudiantes, y de que las escuelas estarán limpias, seguras y bien reparadas, incluyendo alegatos de discriminación y hostigamiento sexual.

Los procedimientos de uniformidad de quejas del distrito describen los procesos de apelación y revisión. El

Asistente del Superintendente/ Director de Negocio ha sido designado como la persona responsable para recibir y procesar las quejas, y para hacer valer las delineaciones de la Ley Williams (SD550 & AB33301). Copias del Formulario de Procedimientos de Uniformidad de Quejas o Formulario de Quejas Williams pueden ser obtenidas en la oficina de la escuela, en la Oficina de Servicios de Negocios en la oficina del distrito, o descargarlo del sitio web del distrito en lodiusd.net. También puede descargar una copia del formulario del Departamento de Educación de California del siguiente Sitio Web: <http://www.cde.ca.gov/re.cp/uc>. La persona que pone una queja puede perseguir la acción en una corte civil ó, en algunos casos de discriminación con una agencia de derechos civiles federales. El distrito prohíbe la represalia contra cualquier participante en el proceso de quejas. Cada queja será investigada prontamente, equitativamente y de manera que respete la privacidad de todas las personas involucradas.

REPORTE DEL PROGRESO DEL ESTUDIANTE

(Póliza del Distrito 5124)

Se evaluará, anotará y reportará el logro académico y el comportamiento de cada estudiante, a los padres o tutores cada periodo señalado. La evaluación del aprovechamiento del estudiante será usado para determinar como ayudarlo inmediatamente y en el futuro, y para guiar su desarrollo y crecimiento académico. Los estudiantes, padres o tutores, y el personal apropiado de la escuela serán informados sobre el progreso del estudiante.

El primer paso formal en el procedimiento de reporte es la **Noche de Regreso Escolar**. El propósito de esta reunión es para presentarles a los padres: al maestro/a, los reglamentos de la clase y de la escuela, las pólizas y los procedimientos, los programas de la escuela y al personal. En esta reunión los padres reciben información acerca de las expectativas de los estudiantes en el nivel de su grado.

Reporte de la Escuela Primaria

Boletas trimestrales son un vehículo para los maestros para comunicar el rendimiento académico del estudiante a los padres. Todas las escuelas de California han sido alineación de enseñanza, aprendizaje y evaluación con las Normas Fundamentales del Estado Común. Se informará los niveles de rendimiento académico en las áreas de lectura, escritura, escucha y habla, desarrollo del lenguaje inglés (para los aprendices del inglés solamente), matemáticas, ciencias sociales, y ciencias. Los estudiantes recibirán un nivel de desempeño resumido para la materia que indica el logro de los estándares en el área de contenido. En general se reporta desempeño en términos de:

1. No se logró el estándar;
2. Estándar casi logrado;
3. Estándar logrado; o
4. Superó el estándar

Nuestra meta es que todos los estudiantes obtengan el nivel 3 o 4. También se incluye Información acerca de las habilidades relacionadas con la responsabilidad y problemas de asistencia.

Las conferencias individuales con los padres se utilizan para reportar el progreso del estudiante. Durante éstas conferencias, los padres pueden ver los exámenes y las muestras del trabajo del estudiante así como hablar acerca de su tarjeta de reporte escolar, los puntos fuertes, las debilidades, y las necesidades individuales de su hijo/a. Tendrán el tiempo para desarrollar un plan de cooperación de asistencia para su hijo/a, hablar acerca de la tarea, competencias mínimas, problemas de disciplina, y para que les contesten sus preguntas y preocupaciones. Adicionalmente, queremos animar a los padres a que se comuniquen con los maestros por medio de notas personales y/o llamadas telefónicas.

1^{er} Periodo de Reporte

Noche de Regreso Escolar
Conferencias Individuales con los Padres

2^{do}- 4^{to} Periodo de Reporte

Conferencia con los padres si:

- ❖ El estudiante está trabajando por debajo de su nivel de grado.
- ❖ La calidad de su trabajo no es satisfactorio.
- ❖ El estudiante no satisfizo el mínimo del criterio de competencia.

Tarjeta de Reporte del Estudiante

Reporte de la Escuela de Intermedia

Animamos a los padres a que ayuden a sus estudiantes a mantenerse actualizados mediante la revisión de sus tareas y los reportes de progreso que son enviados la quinta semana de cada trimestre. Aproximadamente cuatro semanas después se envía por correo a las casas la tarjeta de reporte final de ese trimestre. Hay cuatro reportes de progreso y cuatro tarjetas de reporte por año escolar.

Reporte de la Escuela Secundaria

Las tarjetas de calificaciones son enviadas después de cada trimestre. Los reportes de progreso son enviados la quinta semana de cada trimestre para informar a los padres del logro del estudiante.

La póliza 5124 de LUSD requiere que los padres sean notificados cada periodo señalado cuando sea evidente al maestro que el estudiante esta en peligro de reprobar un curso. Esta notificación debe ser por medio de un reporte de progreso, conferencia telefónica, conferencia en persona o un reporte escrito.

Los padres también pueden comunicarse con el consejero de su hijo/a para pedir un reporte de progreso cualquier tiempo durante el trimestre.

Promoción y Retención

(Reglamento del Distrito 5123)

Se han implementado criterios de promoción y retención por todo el Distrito. La promoción al próximo grado requiere:

- Competencia en lectura, lengua y literatura en inglés y matemáticas. La

competencia en cada nivel de grado se basará en los criterios del distrito.

Los estudiantes en riesgo de retención serán identificados a través de múltiples medidas y referidos a las intervenciones para ayudarles tener éxito en cumplir con las normas académicas. Los estudiantes que no satisfacen los estándares están en riesgo de ser retenidos y los padres serán notificados acerca de esa posibilidad.

En los grados 1-8, los criterios de retención centran en cumplir con las normas académicas de los estudiantes. Competencia en lectura, artes del lenguaje inglés y matemáticas será la base para identificar a los estudiantes en riesgo de ser retenidos. La competencia en cada nivel de grado se basará en criterios de todo el distrito. Si un estudiante se identifica es que su desempeño está por debajo del mínimo del estándar para la promoción, el estudiante deberá ser retenido en su nivel actual académico a menos que el maestro del estudiante de su clase regular determina, por escrito, esa retención no es la intervención apropiada para las deficiencias académicas de los estudiantes. Esta determinación deberá especificar las razones que la retención no es apropiada para el estudiante y deberá incluir recomendaciones para las intervenciones que no sean de retención, por la Regla 5123 de la Mesa Directiva.

Los estudiantes en grados 9-12 deben cumplir con los créditos de la preparatoria y otros requisitos para el progreso.

EVALUACIONES PARA LOS ESTUDIANTES

A lo largo del año escolar, los estudiantes en niveles de todos los grados toman una variedad de exámenes del distrito. Los resultados de estos exámenes son utilizados para ayudar a los maestros y administradores a planificar un programa educativo para el estudiante y para que los padres entiendan como su estudiante está progresando y desempeñándose en la escuela. Información adicional sobre los

exámenes está disponible del Coordinador de Asesoramiento, Investigación y Evaluación en el (209) 331-7024.

Los resultados de las evaluaciones estatales y del distrito se usan para informar el progreso individual del estudiante a los padres, evaluar la eficacia del programa, y como parte del distrito de procesos múltiples de medidas. Los resultados de las evaluaciones estatales (CAASPP, ELPAC y PFT) son enviadas a los padres y una copia se guarda en la carpeta acumulativa de cada estudiante.

Examen de California sobre el Desempeño y el Progreso de los Estudiantes (CAASPP)

El programa CAASPP, administrado anualmente, fue autorizado en 2013 por la ley del estado (Bill de Asamblea 484). El propósito del programa CAASPP es para ayudar a medir que tan bien los estudiantes están aprendiendo y aplicando las habilidades académicas básicas. Los estudiantes en los grados del 3 al 8 y 11 van a participar en el examen CAASPP, a menos que los padres hayan solicitado por escrito una exención a través de la escuela. Los estudiantes que están en el Plan de Educación Individualizado (IEP) o el plan de la Sección 504 declara una necesidad, van a recibir las acomodaciones y accesibilidad de apoyo como indican en estos documentos

Evaluaciones Equilibradas más Inteligentemente (SBA)

Todos los estudiantes en los grados 3-8 y 11 tendrán las pruebas SBA Artes del Lenguaje en Inglés y Matemáticas, que se alinean con las Comunes Normas Fundamentales del Estado. Estas evaluaciones se administrarán utilizando la tecnología en línea proporcionada por las escuelas a los estudiantes.

En estas evaluaciones se incluirán el desempeño basado en los elementos que requieren habilidades de mayor nivel. Los resultados de los estudiantes se informan en uno de los cuatro niveles de desempeño: no se logró el estándar no, casi logró el estándar, logró el estándar o superó el estándar. La meta estatal es que todos los estudiantes Logren el Estándar al nivel.

Examen de Ciencia de California (CAST)

Estas evaluaciones nuevas, en línea fueron desarrolladas específicamente para las escuelas públicas de California y están alineadas con los estándares de estado adoptado en ciencia. Todos los estudiantes en los grados 5, 8 y 11, participarán en esta evaluación, así como a cualquier estudiante de grado 12 no evaluado. Los resultados de los estudiantes se informan en uno de los cuatro niveles de desempeño: no se logró el estándar, casi se logró el estándar, estándar logrado o superó el estándar. La meta estatal es que todos los estudiantes Logren el Estándar al nivel.

Evaluación Alternativa de California (CAA)

Los estudiantes con discapacidad cognitiva severa que no pueden tomar el SBA, incluso con adaptaciones o ayudas de accesibilidad, cuando determinado apropiado por un Plan de Educación Individualizado (IEP), participará en el CAA. Las evaluaciones de CAA se administrarán a los estudiantes en línea, en una configuración de uno a uno, utilizando la tecnología proporcionada por escuelas. Los estudiantes son evaluados en artes lingüísticas de inglés y matemáticas en los grados 3-8 y 11 así como ciencia en los grados 5, 8 y 11, así como a cualquier estudiante de grado 12 no evaluado.

Evaluaciones de Dominio del Idioma Inglés de California (ELPAC)

ELPAC es un examen estatal administrado a estudiantes cuyo primer idioma no es inglés, como se identifica en la Encuesta del Idioma en el Hogar. La evaluación inicial de ELPAC se utiliza para medir el dominio del idioma inglés para nuevos estudiantes en las áreas de escucha, habla, lectura y escritura. Anualmente los estudiantes serán administrados el ELPAC, evaluación sumativa, en la primavera. Esta evaluación medirá el progreso del estudiante en las mismas áreas que la evaluación inicial de ELPAC. Rendimiento del ELPAC se utiliza

como un criterio para la reclasificación.

Prueba de Aptitud Física (PFT)

El Examen de Aptitud Física se administra anualmente a los estudiantes en grados 5, 7 y 9 entre febrero y mayo. El examen utilizado para su PFT es la FITNESSGRAM, que es designado para ello por la Mesa Directiva de Educación Estatal. La prueba FITNESSGRAM es un examen completo que evalúa tres amplios componentes de aptitud: 1) capacidad aeróbica; composición corporal 2) y 3) fuerza muscular, resistencia y flexibilidad.

EDUCACIÓN ESPECIAL

Referencia y Evaluación

(Código de Edu. §56301-56303 y 56321)

El distrito tiene programas de educación especial para cualquier estudiante elegible, con necesidades especiales, desde su nacimiento hasta 22 años. Cualquier persona que sabe de algún niño que tiene necesidades excepcionales debe llamar al Departamento de Educación Especial al (209) 331-7080. El departamento buscará para determinar si el distrito puede darle servicio al niño. Los padres de tales niños deben consultar con el director o especialista en recursos acerca de programas de educación especial en la escuela del área donde reside el niño y el proceso para hacer la referencia. El niño será referido para los servicios de educación especial únicamente después de que los recursos del programa de educación regular han sido considerados y, en donde sea apropiado, utilizados.

Otros Derechos y Protecciones:

El distrito escolar provee a los estudiantes discapacitados y a sus padres derechos y protecciones específicos. Estos derechos y protecciones pueden modificar o extender los derechos y los procedimientos indicados en el manual. Los padres de estudiantes discapacitados reciben una copia de la Notificación de Garantías Procesales por lo menos una vez al año del maestro o especialista de educación especial. Los padres de familia pueden solicitar y obtener una copia de la Notificación de

Garantías Procesales cualquier tiempo llamando a la Oficina de Educación Especial al (209) 331-7080.

TECNOLOGIA

Información Importante Sobre el Uso del Estudiante de la Tecnología

(Código de Educación §6163.4)

Los estudiantes en el Unificado de Lodi utilizarán una variedad de dispositivos tecnológicos y programas para ayudarles a aprender el material del tema, prepararlos para la Universidad y carreras, y extender el aprendizaje más allá de las aulas. Póliza de *Uso del Estudiante de la Tecnología* del distrito contiene información pertinente sobre el uso del niño de equipos del distrito, otros dispositivos y redes asociadas, así como dispositivos que trajo desde su casa para uso escolar. Por favor tome tiempo para leer cuidadosamente esta información y discutirlo con su hijo(a). La póliza se puede encontrar en el siguiente sitio - www.lodiusd.net, Mesa Directiva de Educación (lado izquierdo), Póliza/Declarado 6163.4(a).

Su hijo(a) tendrá acceso a extensos recursos educativos de Internet y otras herramientas para mejorar y extender el aprendizaje. A través de Internet, una gran cantidad de recursos están disponibles para la investigación y otras actividades de aprendizaje en todos los grados. Además, el Distrito Escolar Unificado de Lodi (LUSD) le proporcionará acceso a correo electrónico para uso del estudiante a través de Google Mail (Gmail), que sólo permitirá a los alumnos a comunicar a los miembros de LUSD. No hay ninguna comunicación de los estudiantes con personas fuera del Unificado de Lodi estudiantes o personal. Este sistema es ampliamente utilizado por los maestros a crear grupos para proyectos de clase y para proporcionar un entorno de comunicación seguro.

La tecnología es una herramienta de aprendizaje esencial y les agradecemos asistencia para asegurar que nuestros estudiantes la utilicen adecuadamente. Mal uso de estos recursos puede

resultar en acción disciplinaria. Por favor recuerde que la tarea realizado en equipo del Distrito no esta privada ni protegido. El uso de Internet y correo electrónico del sistema del distrito no crea ninguna expectativa de privacidad. El distrito reserva el derecho de buscar cualquier información enviada, recibida o recolectada en cualquier formato. Una vez más, gracias por ayudar al distrito en mantener seguros a los estudiantes sobre como acceder a los extensos de recursos educativos electrónicos.

INFORMACIÓN DE LA PREPARATORIA

Aviso de la disponibilidad de fondos para los gastos del examen de la colocación avanzada

El Estado de California utiliza fondos federales (sujeto a disponibilidad financiera) para pagar una parte del costo de examen para estudiantes en las escuelas públicas de ingresos elegibles. Los estudiantes que califiquen para el programa federal de comidas gratis o de precio reducido son elegibles para la reducción de los costos estimada de \$29 de la Mesa Directiva de Colegio. Para los estudiantes de ingresos elegibles, el Estado de California tendrá que pagar a un estimado de \$35 por examen de AP, dependiendo de la disponibilidad de fondos federales. Póngase en contacto con el Departamento de Educación de California (CDE) para obtener información acerca de la disponibilidad de fondos federales.

Opciones de la Educación Técnica de Carrera

Cientos de miles de jóvenes de California consiguen su comienzo cada año en una carrera emocionante y gratificante a través de cursos de secundaria de la Educación Técnica de Carrera (CTE). Los estudiantes planean continuar su educación en colegios comunitarios, escuelas técnicas, o universidades de cuatro años y universidades, reciben la capacitación en el trabajo, o perseguir carreras en el militar, el CTE secundario puede ser el

primer paso en un camino hacia el empleo productivo y la ciudadanía.

CTE proporciona a los estudiantes la oportunidad de explorar o desarrollar una carrera profesional. Cursos proporcionan carrera técnica de capacitación y entrenamiento en el trabajo o con bases de aprendizaje del trabajo.

Los estudiantes deben tener 16 años matriculados en los grados 11 o 12 para ser elegibles para la inscripción en el CTE. Las clases son generalmente dos períodos de tiempo. Las habilidades y hábitos de trabajo, incluyendo la asistencia regular, se acentúan. Los estudiantes pueden obtener hasta 20 créditos por año.

La Dirección de Internet Donde los Estudiantes Pueden Aprender Más Sobre la Educación Técnica de Carrera

La dirección de internet puede acceder más información acerca de la educación técnica de carrera es <http://www.cde.ca.gov/ci/ct/sf/cte/mcstandards.asp>.

Los Estudiantes de la Preparatoria Deben Reunirse con Sus Consejeros de la Escuela Antes de que se Inscriban en los Cursos

Los consejeros de la escuela trabajan con los estudiantes para proveer un ambiente solidario, eficaz y seguro en el que todos los estudiantes pueden tener éxito. Se les anima a los estudiantes y familias ponerse en contacto con la oficina de la escuela de asesoramiento. Los números de teléfono y direcciones de correo electrónico pueden ubicarse en el manual de la escuela /planificador que se da a cada estudiante al principio de cada año escolar o en el sitio web de la escuela.

Los estudiantes pueden reunirse con un consejero de la escuela en su escuela para discutir requisitos de admisión de la Universidad o inscribirse en cursos de la educación técnica de carrera. Citas con el consejero escolar están disponibles a lo largo de la jornada escolar. Animamos a los estudiantes altamente a inscribirse en los cursos A-G que preparan para la admisión de la Universidad.

CONTINUANDO LA EDUCACIÓN

Requisitos para la Admisión al Colegio

Sobre la entrada a la escuela preparatoria y cada año después de eso, los estudiantes deben consultar con su consejero escolar para seleccionar sus clases para el año siguiente. Los estudiantes revisarán requisitos de graduación, así como requisitos de admisión de la Universidad. Toda la información aparece en el Catálogo de Cursos de la Preparatoria que se otorga a cada estudiante cada año.

Universidad de California y la Universidad Estatal de California Información de Contacto

Cada una de las cuatro escuelas preparatorias integrales tiene centros de desarrollo profesional. Toda la información actual de la Universidad de California y la Universidad Estatal de California está disponible en los Centros de Carrera. En las dos escuelas preparatorias de continuación y en la escuela de Educación de Adultos, puede encontrarse información actualizada sobre la Universidad de California y de las Universidades Estatales de California con el consejero escolar. Cada una de las escuelas preparatorias tiene información sobre los sitios web y los requisitos de admisión para estas universidades.

PROGRAMAS PREESCOLARES

El Distrito Escolar Unificado de Lodi opera numerosas aulas de preescolar (Head Start y preescolar estatal) en un número de planteles en todo el distrito. Estos programas se financian con fondos de subvenciones y tienen requisitos de elegibilidad incluyendo un límite de ingresos basado en el número de personas en la familia. Estas clases sirven a niños de 3 y 4 años de edad cinco días por semana durante 3, 3.5 o 6 horas diarias, dependiendo de la fuente de financiamiento. Con algunas excepciones, estos preescolares siguen el calendario tradicional modificado del distrito. Tanto los programas Head Start como los preescolares estatales tienen un fuerte enfoque en el compromiso familiar y la participación de los padres en las aulas. También hay

un componente que visita el hogar en ambos programas. Todas las aulas están autorizadas por el Departamento de Servicios Sociales. Para obtener más información o una solicitud de lista de espera, por favor llame al Departamento de Preparación y Preescolar de la Escuela en 331-7252.

Exhibit A

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LODI NOTIFICACIÓN ANUAL DE LOS PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS (UCP) 2018-2019

Para Estudiantes, Empleados, Padres / Tutores, Miembros del Comité Asesor Escolar y del Distrito, Oficiales de Escuelas Privadas y Otras Partes Interesadas,

De conformidad con la Sección 35186 del Código de Educación de California, por la presente se le notifica que:

El Distrito Escolar Unificado de Lodi tiene la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables y ha establecido procedimientos para abordar acusaciones de discriminación ilegal, acoso, intimidación, y quejas alegando violación de leyes estatales o federales que gobiernan los programas educativos, cuotas estudiantiles ilegales y el incumplimiento de nuestro Plan de Rendición de Cuentas de Control Local (LCAP).

El Distrito Escolar Unificado de Lodi investigará y buscará resolver las quejas utilizando pólizas y procedimientos conocidos como los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) adoptados por nuestra mesa directiva de educación local. Denuncias de discriminación ilegal, acoso e intimidación contra cualquier grupo protegido como se identifica en el Código de Educación sección 200 y 220 y Código de Gobierno sección 11135, incluyendo cualquier característica real o percibida establecida en la sección 422.5 del Código Penal o en la asociación de una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad del Distrito de Lodi, que es financiado directamente por, o que recibe o se beneficia de la asistencia financiera del estado.

El UCP también se usará cuando se traten las quejas que aleguen violación de las leyes estatales y / o federales en:

- Educación de adultos
- Educación y seguridad después de la escuela
- Educación Vocacional de Agricultura
- Centros de educación de indio americanos y evaluaciones del programa de educación de la infancia temprana
- Educación bilingüe
- Programas de asistencia y revisión de California para maestros
- Educación de carrera técnica
- Carrera técnica y educación técnica y carrera técnica y entrenamiento técnico
- Cuidado y desarrollo infantil
- Nutrición infantil
- Educación compensatoria
- Ayuda categórica consolidada
- Periodos del curso sin contenido educativo
- Educación de estudiantes en un hogar sustituto, estudiantes sin hogar y ex estudiantes de la corte juvenil ahora inscritos en un distrito escolar
- Ayuda de impacto económico
- Programas de Aprendices de Inglés
- Acta de cada estudiante tiene éxito / Ningún niño se queda atrás
- Plan de Rendición de Cuentas de Control Local (incluidas las Escuelas Charter descritas en EC 47606.5 y 47607.3)
- Educación Migrante
- Minutos de instrucción de educación física
- Cuota estudiantil
- Adaptaciones razonables para un estudiante lactante
- Centros y programas ocupacionales regionales
- Planes de seguridad escolar
- Educación especial
- Preescolar estatal
- Tabaco: utilice la educación preventiva

Una cuota estudiantil incluye, pero no se limita a, todo lo siguiente:

1. Una cuota que se cobra a un estudiante como condición para registrarse en la escuela o clases, o como una condición para participar en una clase o actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es electiva u obligatoria o es para obtener crédito.
2. Un depósito de seguridad, u otro pago, que un estudiante debe hacer para obtener un candado, "locker", libro, aparato de clase, instrumento musical, ropa u otros materiales o equipos.

3. Una compra que un estudiante debe hacer para obtener materiales, suministros, equipo o ropa asociada con una actividad educativa.

Una queja de incumplimiento de las leyes relacionadas con las cuotas estudiantiles se puede presentar a más tardar un año después de la fecha en que ocurrió la supuesta violación conforme a la UCP local. No se requerirá que un estudiante matriculado en una escuela pública pague una cuota estudiantil por participar en una actividad educativa.

El Distrito Unificado de Lodi publicará un aviso estandarizado de los derechos educativos de los jóvenes en un hogar sustituto o sin hogar, como se especifica en las Secciones 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2 del Código de Educación. Este aviso deberá incluir información sobre el proceso de quejas, según corresponda.

Las quejas que no sean relacionadas con las cuotas estudiantiles o LCAP se deben presentar por escrito con el siguiente oficial de cumplimiento:

Enrique Avalos, Coordinador del Ambiente Escolar Positivo
1305 E. Vine St.
Lodi, CA 95240
(209) 331-7976 FAX (209) 331-7981

Las quejas de incumplimiento de las leyes relacionadas con las cuotas estudiantiles o LCAP se presentan ante el director de una escuela. Una queja con respecto a las cuotas estudiantiles o el LCAP se puede presentar anónimamente si el reclamo proporciona evidencia o información para respaldar una acusación de incumplimiento de las leyes relacionadas con las cuotas estudiantiles o el LCAP.

Las quejas que aleguen discriminación, acoso, o intimidación deben presentarse dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha en que ocurrió la presunta discriminación, acoso, o intimidación o la fecha en que el demandante tuvo conocimiento de los hechos de la supuesta discriminación, acoso, o intimidación, a menos que el tiempo de presentación sea extendido por el superintendente o su designado.

Cualquier queja que alegue que el distrito no ha cumplido con los requisitos legales relacionados con la implementación del Plan de Rendición de Cuentas de Control Local.

Las quejas serán investigadas y se enviará una decisión o informe por escrito al demandante dentro de los sesenta (60) días posteriores a la recepción de la queja. Este período de sesenta (60) días se puede extender por acuerdo escrito del demandante. La persona de la LEA responsable de investigar la queja llevará a cabo y completará la investigación de acuerdo con las secciones 4680-4687 y de acuerdo con los procedimientos locales adoptados bajo la sección 4621.

El demandante tiene el derecho de apelar la decisión de la LEA sobre quejas relacionadas con programas específicos, cuotas estudiantiles y el LCAP al Departamento de Educación de California (CDE) presentando una apelación por escrito dentro de los 15 días de haber recibido la decisión de la LEA. La apelación debe incluir una copia de la queja presentada ante la LEA y una copia de la Decisión de la LEA.

Los recursos de la ley civil pueden estar disponibles bajo las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, o intimidación, si corresponde. En casos apropiados, se puede presentar una apelación conforme con la Sección 262.3 del Código de Educación. Un demandante puede buscar recursos de la ley civil disponibles fuera de los procedimientos de reclamo de la LEA. Los demandantes pueden solicitar asistencia de centros de mediación o abogados de interés público / privado. Los recursos de la ley civil que puede imponer un tribunal incluyen, entre otros, órdenes judiciales y órdenes de restricción.

Una copia de la póliza de UCP del Distrito Escolar Unificado de Lodi y los procedimientos de quejas estarán disponibles de forma gratuita.